

## Section 38-3 : Open Air Public Meetings: Spanish

### Segundo. 38-3. - Reuniones públicas al aire libre.



- (a) *Se requiere permiso para reuniones públicas al aire libre en una calle pública, acera, callejón o centro comercial.* Ninguna persona o grupo de personas realizará una reunión pública al aire libre en una calle pública, callejón, acera o centro comercial a menos que primero se obtenga un permiso de la ciudad. A los efectos de esta sección, el término "reunión pública al aire libre" se define para incluir la entrega de un discurso público, una conferencia, un sermón o un discurso, o la realización de una actuación pública musical o teatral.
- (B) *Forma y contenido del permiso: alcance del permiso.* Todo permiso emitido en virtud de esta sección se hará por escrito y especificará el día y la hora de dicha reunión pública al aire libre, y se limitará a una ocasión específica en un solo día.
- (C) *Solicitud de permiso: concesión o denegación: revocación de los recursos.* La solicitud se hará por escrito, utilizando los formularios proporcionados por la ciudad, y se presentará en la oficina de inclusión y promoción comercial a más tardar siete días antes de la reunión solicitada y a más tardar 72 horas antes de la reunión pública al aire libre propuesta. La oficina de inclusión y avance comercial estará a cargo de procesar la solicitud, cuyo proceso incluirá la solicitud de aportes del personal apropiado de la ciudad de otros departamentos de la ciudad, incluido, entre otros, el jefe de policía o su designado. La oficina de inclusión y promoción comercial entregará de inmediato la solicitud al jefe de policía o su designado, quien deberá pronunciarse a más tardar dentro de los dos días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud por parte de la oficina de inclusión y promoción empresarial. Si el jefe de policía o su designado no aprueba la solicitud y otorga el permiso para celebrar una reunión pública al aire libre, la oficina de inclusión y promoción comercial notificará por escrito al solicitante de dicha denegación. El solicitante podrá apelar la denegación de dicha solicitud de permiso ante el ayuntamiento. El aviso de apelación debe ser por escrito, debe indicar los motivos de la apelación y debe presentarse en la oficina de inclusión y promoción comercial dentro de las 48 horas posteriores a la notificación de la denegación. El concejo municipal deberá actuar sobre la apelación en la primera reunión del concejo municipal que se celebre más de dos días hábiles (excluyendo el día de la reunión del concejo) después de la presentación de la apelación. El jefe de policía, su designado o el concejo municipal no negarán ningún permiso a menos que el jefe de policía, su designado o el concejo municipal determinen que: (i) la reunión pública al aire libre propuesta entrará en conflicto con una ya agendada; (ii) la reunión pública al aire libre propuesta obstruirá gravemente el libre flujo del tránsito vehicular o peatonal; y/o (iii) el solicitante y/o aquellos que proponen asistir a una reunión al aire libre en relación con la solicitud han violado esta ordenanza de reuniones públicas al aire libre en dos o más ocasiones en los dos años anteriores. Un permiso de reunión pública al aire libre emitido puede ser revocado de inmediato por la oficina de inclusión y avance comercial si el solicitante y/o los asistentes a una reunión pública al aire libre permitida actúan en violación de esta sección u otra ley aplicable. Ninguna reunión pública al aire libre puede llevarse a cabo de tal manera que constituya una molestia, constituya un quebrantamiento de la paz o ponga en peligro la salud, la seguridad o el bienestar del público. Un permiso de reunión pública al aire libre emitido puede ser revocado de inmediato por la oficina de inclusión y avance comercial si el solicitante y/o los asistentes a una reunión pública al aire libre permitida actúan en violación de esta sección u otra ley aplicable. Ninguna reunión pública al aire libre puede llevarse a cabo de tal manera que constituya una molestia, constituya un quebrantamiento de la paz o ponga en peligro la salud, la seguridad o el bienestar del público. Un permiso de reunión pública al aire libre emitido puede ser revocado de inmediato por la oficina de inclusión y avance comercial si el solicitante y/o los asistentes a una reunión pública al aire libre permitida actúan en violación de esta sección u otra ley aplicable. Ninguna reunión pública al aire libre puede llevarse a cabo de tal manera que constituya una molestia, constituya un quebrantamiento de la paz o ponga en peligro la salud, la seguridad o el bienestar del público.
- (D) *Reuniones en otros bienes públicos.* No se requerirá un permiso para realizar una reunión pública al aire libre en otra propiedad pública de la ciudad, incluidos los escalones delanteros o el área para caminar más cercana a la entrada principal del ayuntamiento, donde dicha reunión pública al aire libre no invada o supere cualquier calle de la ciudad, callejón, acera o centro comercial, siempre que la propiedad pública no se dañe por ello, la entrada y la salida a los edificios públicos y otras áreas públicas no estén obstruidas, y no se obstaculicen los negocios públicos. Para evitar conflictos de programación.
- (mi) *Equipo de amplificación de sonido, camión de sonido u otro medio de transporte.* De conformidad con la [sección 46-33 del](#) código de la ciudad, se debe presentar una solicitud en la oficina de inclusión y promoción comercial y debe aprobarse antes de que se pueda usar cualquier equipo de amplificación de sonido, camión de sonido u otro medio de transporte junto con una reunión pública al aire libre, incluso si no se requiere un permiso para llevar a cabo la reunión pública al aire libre. De lo contrario, el uso de dicho equipo de amplificación de sonido, camión de sonido u otro medio de transporte está prohibido, a menos que el equipo de amplificación de sonido esté siendo operado de modo que el sonido de dicho equipo pueda escucharse solo a través de auriculares.
- (F) *Divisibilidad.* Las disposiciones de esta sección son divisibles y, si alguna parte de la disposición de esta sección se declara nula, la decisión del tribunal que así lo determine no afectará ni menoscabará ninguna de las partes restantes de esta sección.

(Código 1975, § 12-6; Ord. del 1-6-03, § 1; Ord. No. 4813, § 3, 4-21-14, ef. 7-1-14; Ord. No. 4826, § 7, 18-8-14; Orden N° 2997, § 1, 18-6-18; Orden N° 2020-8, §§ 3, 5, 15-6-20)